



Dependencia: Presidencia Municipal.  
Número:  
Asunto:

**Acuerdo de Promulgación y Publicación.**

Tonalá Jalisco, a 19 diecinueve de Diciembre de 2014 dos mil catorce.

En cumplimiento al punto de acuerdo número 1129 mil ciento veintinueve, tomado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tonalá Jalisco, en la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 19 diecinueve de Diciembre de 2014 dos mil catorce, en el desahogo del sexto punto del orden del día en el decimo sexto informe de comisión, se emite el presente acuerdo de promulgación:

**R E S U L T A N D O**

**ÚNICO.-** En Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tonalá Jalisco, celebrada el día 19 diecinueve de Diciembre de 2014 dos mil catorce, en el desahogo del sexto punto del orden del día en el decimo sexto informe de comisión, se aprobó por unanimidad de los integrantes del Pleno, el siguiente:

***PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 1129/2014***

***PRIMERO.- Se Aprueba modificación de los Artículos 77, 79, 80 y 81 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, con las disposiciones que norma el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.***

***Artículo 77.- El Ayuntamiento debe proceder a nombrar de entre sus miembros en funciones, por mayoría absoluta de votos, un Presidente Municipal Substituto.***

***I. Por falta absoluta o interdicción definitiva, legalmente declarada, del Presidente Municipal; y***

***II. Por privación del cargo, en los casos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.***

***Artículo 79.- Las faltas definitivas y temporales de un munícipe propietario, en caso de licencia por más de dos meses o por cualquiera otra causa, se suplen conforme a lo dispuesto por el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.***

***Artículo 80.- Las faltas temporales del Síndico hasta por un mes, deben ser suplidas por el servidor público municipal que designe de conformidad a lo establecido por El Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.***



*Las faltas del Síndico por licencia de más de un mes, deben ser cubiertas por su suplente.*

*Artículo 81.- Las faltas de los demás servidores públicos municipales deben ser cubiertas conforme a lo dispuesto en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.*

*SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General para que realice la publicación en los estrados de este Ayuntamiento así como la publicación en la Gaceta Municipal Tonallan.*

*TERCERO.- La presente modificación queda aprobada al día siguiente de su publicación en los estrados de este Palacio Municipal.*

### CONSIDERANDO

**I.-** El suscrito Licenciado en Administración de Empresas **JORGE ARANA ARANA**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, en compañía del Abogado **EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir; los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes que así lo acuerde el Ayuntamiento; según lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracciones IV y V, 47 fracciones I y V y, 69 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 9, 62, 63 fracciones I y VIII del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco y sus reformas, así como los artículos 1, 2, 3, 4 10 fracción II, 11, 12, 15 y 18 del Reglamento de la Gaceta Tonallan del Municipio de Tonalá Jalisco.

**II.-** Que el punto de acuerdo 1129/2014 contiene el decreto que aprueba un ordenamiento municipal en el que se organiza la administración pública del Municipio, regula las materias, los procedimientos, funciones y prestación de los servicios públicos, por lo que se aprueba reformar y/o modificar los artículos 77, 79, 80 y 81 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco; normatividad que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en el órgano de difusión del Ayuntamiento, en los estrados de la Presidencia Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco y en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales.

**III.-** Que el dictamen del decreto por el que se aprueba reformar y/o modificar los artículos 77, 79, 80 y 81 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, con las disposiciones que norma el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; debe ser considerado como información fundamental, por lo que deberá ser publicado en la página de internet del Gobierno Municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 8 fracción II inciso d) y e) así como el numeral 15 fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado Jalisco de fecha 08 ocho de Agosto de 2013 dos mil trece. Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos se pronuncia el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con base a los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo, se promulga, se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Tonallan, en los estrados de la Presidencia Municipal, como recinto oficial del Ayuntamiento, en los Domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales así como en la página web del Gobierno Municipal, el Decreto que aprueba reformar y/o modificar los artículos 77, 79, 80 y 81 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, con las disposiciones que norma el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, según el acuerdo siguiente;

*“Decreto mediante el cual aprueba reformar y/o modificar los Artículos 77, 79, 80 y 81 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco.”*

*Único.- Se reforma y/o modifica los artículos 77, 79, 80 y 81 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, para quedar como sigue:*

### **REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ JALISCO.**

*Artículo 77.- El Ayuntamiento debe proceder a nombrar de entre sus miembros en funciones, por mayoría absoluta de votos, un Presidente Municipal Substituto.*

*I. Por falta absoluta o interdicción definitiva, legalmente declarada, del Presidente Municipal; y*

*II. Por privación del cargo, en los casos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.*

*Artículo 79.- Las faltas definitivas y temporales de un munícipe propietario, en caso de licencia por más de dos meses o por cualquiera otra causa, se suplen conforme a lo dispuesto por El Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.*

*Artículo 80.- Las faltas temporales del Síndico hasta por un mes, deben ser suplidas por el servidor público municipal que designe de conformidad a lo establecido por El Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.*



*Las faltas del Síndico por licencia de más de un mes, deben ser cubiertas por su suplente.*

*Artículo 81.- Las faltas de los demás servidores públicos municipales deben ser cubiertas conforme a lo dispuesto en El Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.*

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación del Decreto mediante el cual que aprueba reformar y/o modificar los artículos 77, 79, 80 y 81 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco.

**TERCERO.-** Se instruye A la Secretaría General para que en coordinación conjunta con las Direcciones de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Informática, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información así como la Hacienda Municipal, se avoquen a la publicación del presente decreto en la Gaceta Municipal Tonallan, en los estrados de la Presidencia Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco así como en la página web del Gobierno Municipal.

**CUARTO.-** Se instruye al Director de Delegaciones y Agencias Municipales para que en auxilio del Secretario General de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, publique y difunda un extracto del Decreto que aprueba reformar y/o modificar los Artículos 77, 79, 80 y 81 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco.

**QUINTO.-** Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal Tonallan respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco así como a la Secretaria General de Gobierno del Estado de Jalisco, para su compendio en la Bibliotecas del Poder Legislativo y Ejecutivo respectivamente.

**SEXTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente Acuerdo al Síndico Municipal y Coordinador de la Unidad de Transparencia, para su conocimiento y los efectos legales que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal de Tonalá Jalisco, **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS JORGE ARANA ARANA**, en unión del **ABOGADO EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO** Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento a lo dispuesto al artículo 101 fracciones II del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco y sus reformas.

LICENCIADO JORGE ARANA ARANA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONALÁ JALISCO.

ABOGADO EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO.  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ JALISCO.

*"2014, Año del bicentenario de la promulgación de la Constitución de Apatzingan".*

JAA/EOBO/mef\*